

ACUERDO N.º 020-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento lo establecidos en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política, así como el artículo 8 del Estatuto del Servicio Civil;

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 191 de la Constitución Política establece lo siguiente: *“Un estatuto de servicio civil regulará las relaciones entre el Estado y los servidores públicos, con el propósito de garantizar la eficiencia de la administración.”* Adicionalmente, el artículo 192 dispone: *“Con las excepciones que esta Constitución y el estatuto de servicio civil determinen, los servidores públicos serán nombrados a base de idoneidad comprobada y sólo podrán ser removidos por las causales de despido justificado que exprese la legislación de trabajo, o en el caso de reducción forzosa de servicios, ya sea por falta de fondos o para conseguir una mejor organización de los mismos.”*
- II. Que al régimen del servicio civil, le corresponde la clasificación de empleos, determinar el ingreso a este régimen, la selección de personal, promociones y traslados de servidores públicos, el resguardo de derechos y deberes de servidores públicos, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como el régimen de despido.
- III. Que el artículo 8 del Estatuto del Servicio Civil establece que el Director General de Servicio Civil, será de nombramiento del Presidente de la República, previo concurso de oposición y cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.
- IV. Que mediante edicto publicado en el Alcance N° 107 del Diario Oficial La Gaceta del 22 de mayo de 2018, se abre el concurso de oposición para el cargo del Director General del Servicio Civil.
- V. Que mientras se realizaba el concurso de oposición señalado, se nombró de manera temporal al señor Francisco Chang Vargas, cédula de identidad 1-0479-0177, hasta el 31 de mayo de 2018, como Director General a.i. del Servicio Civil, según Acuerdo 15-P del 25 de mayo de 2018. Lo anterior, a efectos de asegurar el cabal funcionamiento de la Dirección General del Servicio Civil.
- VI. Que en el plazo otorgado por el edicto, la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de la Presidencia recibió 39 postulaciones para ocupar el cargo de Director General del Servicio Civil.
- VII. Que el artículo 8 supra citado, dispone lo siguiente requisitos para ocupar el cargo de Director General del Servicio Civil: *“a) Ser costarricense, mayor de treinta años y ciudadano en ejercicio. b) Tener experiencia en cargos administrativos de responsabilidad. c) Tener capacidad técnica para el cargo, que incluya conocimientos sobre sistemas modernos de administración de personal. d) No haber sido penado por la comisión de delito o por infracción a la presente ley y a sus*

reglamentos. e) No desempeñar puesto público de elección popular ni ser candidato para ocuparlo. f) No desempeñar o haber desempeñado, en los seis meses anteriores a su nombramiento, cargo de dirección ejecutiva en partidos políticos. g) No estar declarado en insolvencia o quiebra; y h) No estar ligado por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con ningún miembro del Tribunal de Servicio Civil. i) Ser profesional con el grado académico de licenciatura como mínimo.”

- VIII. Que respecto a la idoneidad para ocupar un cargo público, la Procuraduría General de la República en dictamen C-377-2007 del 25 de octubre de 2007, señaló: *“La idoneidad como presupuesto para el ingreso de los trabajadores al Estado, hace referencia al cumplimiento de una serie de requisitos que les permitan desarrollar eficientemente la función pública que les ha sido encomendada. Al respecto, el Tribunal Constitucional ha indicado que la idoneidad “significa que es condición necesaria para el nombramiento de los servidores públicos, “con las excepciones que esta Constitución o el Estatuto de Servicio Civil determinen”, tener o reunir las características y condiciones que los faculten para desempeñarse óptimamente en el trabajo, puesto o cargo público, es decir, reunir los méritos que la función demande” (Sala Constitucional, resolución número 1999-6796 de las dieciocho horas con cuarenta y dos minutos del primero de setiembre de mil novecientos noventa y nueve). De igual manera, ese Tribunal Constitucional ha señalado que la idoneidad no está referida únicamente al cumplimiento de requisitos académicos, sino que incluye una serie de aptitudes requeridas para asegurar esa efectividad en la función pública.”*
- IX. Que una vez revisada la documentación remitida por las personas postulantes, así como el correspondiente cumplimiento de requisitos legales, se estima que el señor Alfredo Hasbum Camacho, cédula de identidad 7-0071-0486, es la persona idónea para ocupar el cargo de Director General del Servicio Civil.
- X. Que el señor Hasbum Camacho cuenta con el grado de Licenciado en Administración de Negocios con énfasis en Contabilidad de la Universidad de Costa Rica, Master of Business Administration with emphasis in Banking and Finance, National University, San Diego, California, y es egresado de la Maestría en Dirección y Gestión de los Sistemas de Seguridad Social de la Universidad de Alcalá, España. Adicionalmente, de relevancia, ha ocupado los siguientes cargos: Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Viceministro de Trabajo y Seguridad Social del Área Social, Gerente de la División de Apoyo de la Contraloría General de la República, Director Ejecutivo de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, Auditor Interno de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, Contralor de la Cámara de Industrias de Costa Rica, Auditor General del Instituto Nacional de Aprendizaje, Auditor 1, 2 y 3 de la Contraloría General de la República, Vicepresidente de la Comisión Americana de Actuaría y Financiamiento, Director de la Corporación de Servicios Múltiples del Magisterio Nacional, entre otros. Según declaración jurada

aportada por el señor Hasbum Camacho, se constata que cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 8 supra citado.

- XI. Que considerando los atestados señalados, se estima que el señor Hasbum Camacho cumple con los requerimientos legales y técnicos para ocupar el cargo de Director General del Servicio Civil.

ACUERDA:

Artículo 1°.- Nombrar como Director General del Servicio Civil al señor Alfredo Hasbum Camacho, cédula de identidad 7-0071-0486.

Artículo 2°.- Rige a partir del 01 de junio de 2018.

Dado en la Presidencia de la República.- San José, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil dieciocho.


CARLOS ALVARADO QUESADA



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE LEYES Y DECRETOS

RECIBIDO POR: M. Roll

FECHA: 01-06-2018

HORA: 4:00

ESTE DOCUMENTO INGRESÓ FIRMADO
del Departamento GALP

VP
GALP.